

RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 68/2022
Oruro, 6 de mayo de 2022

VISTOS: EL Informe de Secretaría de Cámara TEDO-SC N° 20/2022 de 5 de mayo, relativo a la **Recepción y procesamiento de reclamos fundamentados de asociadas(os) inhabilitados por COTEOR R.L.**, correspondiente al día miércoles 4 de mayo del presente y el **informe TEDO-JTIC No.041/2022**, de 5 de mayo, relativo a la **VERIFICACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS DE COTEOR R.L.**, en cumplimiento a la actividad N° 14 del Calendario Electoral a las Elecciones de Autoridades Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L."; por lo expuesto, en Sala Plena Extraordinaria y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO.- (ANTECEDENTES):

Que, en relación a dicha actividad se tiene el informe de Secretaría de Cámara **TEDO-SC N° 20/2022** de 5 de mayo, que con base en el informe TEDO-JTIC No.041/2022, de 5 de mayo, relativo a la VERIFICACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS DE COTEOR QUE PRESENTARON RECLAMOS DE INHABILITACIÓN, establece que de la lista adjunta enviado por Secretaría de Cámara y efectuada la verificación de datos se determina que los tres (3) registros se encuentran en la lista de per_natural_inhabilitados remitido por el SERECI Nacional. Por lo que, el citado informe concluye que los tres asociados, atendidas en Secretaria de Cámara en su reclamo por su inhabilitación, están comprendidas en la lista de Inhabilitados que pueden ser Rehabilitados.

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	OBSERVACIÓN	DOCUMENTACIÓN
1.	Carlos Leandro Rojas Salgado	Fac. pendiente 01/2022	C.I.-CA - Facturas (6052-3343681-416877-416876)
2.	Mónica Carol Flores López	Fecha de nacimiento	C.I.- CA - Facturas (399880-399881)
3.	Freddy Manuel Sanguenza Guzmán	Nombre	C.I.- CA -Certificado S.T. No. 099/22

Que, siguiendo con el procedimiento establecido en Sala Plena del 3 de mayo y actualizado el 5 de igual mes del 2022, Secretaria de Cámara realizó la contrastación de la documentación presentada por los solicitantes que acreditan su condición de asociada(o), como el certificado de aportación, la factura de pago por servicios prestado por COTEOR R.L., la Cédula de Identidad, así como el informe de verificación de datos de asociadas(os) emitido por la Jefatura TIC No. 041/2022; por lo que, se concluye que los tres (3) casos presentados que fundamentan su rehabilitación por las causales señaladas, se encuentran en la lista de asociadas(os) de personas naturales inhabilitados por COTEOR R.L y verificado por SERECI Nacional; en consecuencia, el informe de Secretaría de Cámara RECOMIENDA rehabilitar su incorporación a la lista de asociados de COTEOR R.L., mediante Resolución de Sala Plena.

CONSIDERANDO.- (FUNDAMENTACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL):

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 205. II establece que: "La jurisdicción, competencia y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la ley".

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se constituye en el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio, conforme determina el art. 31 parágrafo I y II de la Ley N° 018, Ley Órgano Electoral Plurinacional.

Que, es atribución del Tribunal Electoral Departamental de conformidad a lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, ejercer de manera exclusiva la función electoral y asume competencias electorales a través del Tribunal Supremo Electoral (TSE), que es la autoridad suprema electoral con atribuciones para "Organizar, dirigir, supervisar administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales" de conformidad a los Artículos 11 y 24.1 de la Ley 018.

Que, el artículo 16 (**Reclamos por exclusión**) del Reglamento de Administración de Procesos para la Elección de autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece que: "I. Las asociadas y asociados que se consideren excluidos indebidamente del listado o tuvieran alguna observación acerca del mismo, **podrán presentar sus reclamos de forma fundamentada ante el Tribunal Electoral Departamental**, de acuerdo a los plazos, establecidos en el calendario electoral, acompañando su certificado de aportación u otro documento que acredite su calidad de asociado o asociada. II. Presentado el reclamo por escrito, el Tribunal Electoral Departamental resolverá el mismo, sin ulterior recurso, en el día, debiendo comunicar la respuesta al solicitante por cualquier medio informático. Disponiendo, si fuera el caso, la incorporación de la asociada o asociado en el listado".

CONSIDERANDO.- (FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN):

En mérito del Informe Técnico Legal TEDO-SC N° 20/2022 de 5 de mayo, relativo a los reclamos de asociadas(os) inhabilitados por COTEOR R.L. para las Elecciones de Autoridades Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L." del 12 de junio del 2022, se presentaron 3 reclamos de asociadas(os), que cumplieron con la presentación de la documentación original y fotocopia correspondiente al Certificado de aportación, Cédula de Identidad y facturas de pago por servicios de COTEOR R.L., así como el informe TEDO-JTIC No.041/2022, de 5 de mayo, relativo a la VERIFICACIÓN DE DATOS DE ASOCIADOS DE COTEOR QUE PRESENTARON RECLAMOS DE INHABILITACIÓN, por el cual se establece que de la lista adjunta enviado por Secretaría de Cámara y efectuada la verificación de datos se determina que los tres (3) registros se encuentran en la lista de per_natural_inhabilitados remitido por el SERECI Nacional. Por lo que, el citado informe concluye que los tres asociados, atendidos en Secretaria de Cámara en su reclamo por su inhabilitación, están comprendidas en la lista de Inhabilitados que pueden ser rehabilitados.

De las consideraciones realizadas por los Vocales integrantes de Sala Plena, se llega a establecer que los 3 reclamos presentados el día miércoles 3 de mayo del 2022 cumplieron con adjuntar el justificativo que acredita y respalda el cumplimiento al presentar sus boletas de pago en el caso de: Carlos Leandro Rojas Salgado; Mónica Carol Flores López y Freddy Manuel Sanguenza Guzmán por la documental presentada acreditan su condición de asociado de COTEOR R.L. En consecuencia, corresponde declarar procedente la rehabilitación de las asociadas(os) solicitantes, disponiendo, la incorporación de la asociada o asociado en el listado y comunicar la respuesta al solicitante por cualquier medio informático.

POR TANTO:

LA SALA PLENA EXTRAORDINARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, EN VIRTUD A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

TED

Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA

RESUELVE:

PRIMERO: Por decisión de SALA PLENA EXTRAORDINARIA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO, determina declarar la **PROCEDENCIA** de los tres (3) reclamos presentados, disponiendo, la incorporación de los asociados en el listado de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro COTEOR R.L.

SEGUNDO: Se **DISPONE** que por Secretaría de Cámara se comunique la respuesta al solicitante por la página web del TED Oruro.

TERCERO: La lista y detalle de los reclamos forman parte indisoluble de la presente Resolución.

El Vocal Abg. Limber Arroyo Martinez y el Vocal Iver J. Pereira Vasquez son de Voto Disidente en la habilitación de Carlos Leandro Rojas Salgado y Freddy Manuel Sanguenza Guzmán

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Abg. Zelma Janett Lopez Mamani

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi

VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Lic. Amelia Gutiérrez Choque

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. J. Iver Pereira Vasquez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Abg. Limber Arroyo Martinez

VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:

Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi

SECRETARIO DE CAMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO